

Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1708 /16

Buenos Aires, 31 OCT 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>31/10/16</u>
ESTADO ARGENTINO MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

**VISTO:**

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 35 inc. y) de la Ley N° 27.149; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo General del Poder Judicial de España, representado el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Dr. Carlos Lesmes Serrano, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un *"Convenio entre el Consejo Federal del Poder Judicial del Reino de España y el Ministerio Público de la Defensa de la República de Argentina"*.

Que el Consejo General del Poder Judicial de España es el órgano constitucional encargado del gobierno del Poder Judicial y ostenta, entre otras, la competencia exclusiva en materia de selección y formación de jueces y magistrados, y además, entre sus objetivos de cooperación judicial internacional, considera necesario favorecer los intercambios de experiencias con sus responsables de instituciones análogas de terceros países, así como difundir entre los jueces y magistrados españoles el conocimiento de la práctica judicial comparada y de las técnicas de formación de los países con los que España mantiene vinculaciones por razones históricas, culturales, jurídicas y lingüísticas.

USO OFICIAL

El MPD, tiene entre sus principales funciones ejercer la defensa del imputado y el condenado en causas penales; patrocinar a las personas en situación de pobreza, a los ausentes y ejercer la representación de los niños, niñas y adolescentes y de las personas cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada, para garantizar sus derechos ante la justicia; velar por la defensa de los derechos humanos, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique su violación y diseñar y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los grupos especialmente vulnerables. A la luz de estos objetivos, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la institución promueve la formación y perfeccionamiento permanente de sus integrantes, por medio del desarrollo de cursos de capacitación para defensores, funcionarios y empleados del organismo.

Que el objeto del “*Convenio*” es establecer y definir la cooperación en el ámbito de la formación jurídica, en particular en los asuntos de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

Para ello, con carácter anual, los firmantes establecerán un plan de actuación con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes, los que podrán consistir en la realización de estancias de estudios de defensores públicos argentinos en España, así como de jueces, magistrados y fiscales argentinos que reciban formación en su Escuela, y de jueces y magistrados españoles en Argentina, la celebración de seminarios sobre temas concretos de interés para ambas instituciones, entre otras.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el “*Convenio entre el Consejo Federal del Poder Judicial del Reino de España y el Ministerio Público de la Defensa de la República de Argentina* suscripto Consejo General del Poder Judicial de España y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Dra. CARMEN MAZZORN  
SECRETARIA DE LA DEFENSA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Teresa María Martínez  
DEPENSIOS DE ESPAÑA, CONSEJO FEDERAL DEL PODER JUDICIAL

31.10.16



Dra. CAROLINA MAZZOR'N  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Consta. Buenos Aires...31...  
de 2016 de 2016.

*G. Mammich*  
Gabriel Mammich  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL REINO DE ESPAÑA  
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE  
ARGENTINA**

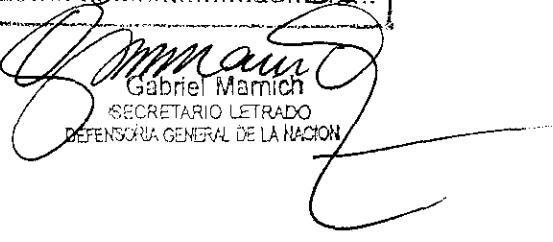
De una parte, el Consejo General del Poder Judicial de España, representado en este acto por el Excmo. Sr. Carlos Lesmes Serrano, presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según el Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 y el Real decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), y de otra el Ministerio Público de la Defensa, representado por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la Avenida Callao 970, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**DECLARAN**

Que el Consejo General del Poder Judicial de España es el órgano constitucional encargado del gobierno del Poder Judicial y ostenta, entre otras, la competencia exclusiva en materia de selección y formación de jueces y magistrados, y además, entre sus objetivos de cooperación judicial internacional, considera necesario favorecer los intercambios de experiencias con los responsables de instituciones análogas de terceros países, así como difundir entre los jueces y magistrados españoles el conocimiento de la práctica judicial comparada y de las técnicas de formación de los países con los que España mantiene vinculaciones por razones históricas, culturales, jurídicas y lingüísticas.

Que el Ministerio Público de la Defensa -órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera- tiene entre sus principales funciones ejercer la defensa del imputado y el condenado en causas penales; patrocinar a las personas en situación de pobreza, a los ausentes y ejercer la representación de los niños, niñas y adolescentes y a las personas cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada, para garantizar sus derechos ante la Justicia; velar por la defensa de los derechos humanos, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique su violación y diseñar y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Castaño, Buenos Aires, 31  
de... setiembre de 2006.

  
Gabriel Mamich  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

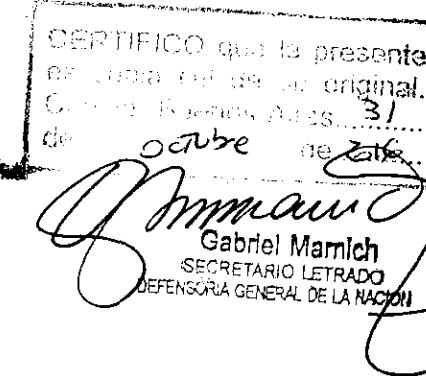
grupos especialmente vulnerables. A la luz de estos objetivos, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la institución promueve la formación y perfeccionamiento permanente de sus integrantes, por medio del desarrollo de cursos de capacitación para defensores, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

Teniendo en cuenta estos objetivos comunes, se estima conveniente establecer un Convenio de Cooperación que regule las diferentes actividades que en el ámbito de sus competencias se pueden llevar a cabo en lo sucesivo para lograr la colaboración entre los jueces y magistrados y los defensores públicos de ambos países, y en especial el establecimiento de una relación estable entre los responsables del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y su Escuela Judicial y el Ministerio Público de la Defensa y su Escuela de formación.

Es en base a lo anterior, que las instituciones signatarias han llegado al siguiente entendimiento:

**PRIMERO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y definir la cooperación en el ámbito de la formación jurídica, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, como posteriormente se detallará. Este convenio no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

**SEGUNDO.** Con carácter anual, los firmantes establecerán un plan de actuación con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes los cuales podrán consistir, entre otras, en la realización de estancias de estudios de defensores públicos argentinos en España, así como de jueces, magistrados y fiscales argentinos que reciban formación en su Escuela, y de jueces y magistrados españoles en Argentina, la celebración de seminarios sobre temas concretos de interés para ambos firmantes, la participación en actividades de capacitación inicial o continuada, ya sean presenciales o a distancia, la convocatoria de reuniones entre responsables de la formación de ambos países y la celebración de jornadas en las que participen jueces, magistrados y defensores públicos de terceros países, así como aquellas actividades que impliquen la realización conjunta de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir a la mejora de los conocimientos de los integrantes del Poder Judicial de España y de los miembros del Ministerio Público de la Defensa.



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Para esta anualidad las actividades concretas que se proponen realizar son:

- Videoconferencias formativas entre la Escuela Judicial y la Defensoría General.
- La participación de operadores jurídicos de dicha Defensoría y de su centro formativo en el Curso de Formación Jurídica Especializada que se desarrolle en la Escuela Judicial.
- La celebración de dos reuniones entre responsables de formación judicial de ambas instituciones.
- La realización de un seminario o un curso virtual o presencial sobre temas comunes de interés, y específicamente sobre la garantía y defensa de los derechos humanos.

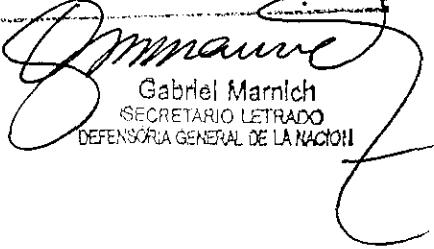
**TERCERO.** En el plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios personales y materiales necesarios así como los compromisos que asume cada uno de los firmantes. Se incorporarán por medio de anexos los planes de actuación.

**CUARTO.** Ambos firmantes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información en materia de formación, salvo aquella que tenga carácter confidencial, y a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sobre los contenidos, cursos, estudios, actividades o productos realizados. Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de los firmantes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

**QUINTO.** Los firmantes del presente Convenio se comprometen a actuar en todo momento con buena fe y lealtad intentando cooperar y contribuir, con sus aportaciones, con la finalidad de mejorar la formación de sus jueces y defensores públicos, y el conocimiento recíproco de sus sistemas legales y jurisdiccionales.

**SEXTO.** La financiación de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio se realizará en la forma que para cada caso acuerden los firmantes, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva aportación financiera.

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Conste Buenos Aires, 21.  
de... 2014 de 26.

  
Gabriel Marnich  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La firma de este Convenio de Cooperación no generará gastos para el CGPJ ni para el Ministerio Público de la Defensa. No obstante, en caso de que los contrayentes convengan en realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la institución que vaya a realizarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, se podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

**SÉPTIMO.** Para la coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio, los firmantes acuerdan crear una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un integrante del Consejo General del Poder Judicial o persona en quien se delegue, y un responsable del Ministerio Público de la Defensa, quienes periódicamente examinarán los resultados de la colaboración llevada a cabo, establecerán los planes de actuación previstos en el artículo 2, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización, y propondrán la posible prórroga del presente convenio.

**OCTAVO.** Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio los firmantes, previo acuerdo de ambas, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, relacionadas con los programas y actividades y cuya colaboración estimen de interés.

**NOVENO.** El presente Convenio empezará a aplicarse a partir de la fecha de su aprobación por ambos firmantes y tendrá una duración anual, pudiendo prorrogarse anualmente de forma expresa. Además, será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por uno de los firmantes de cualquiera de los compromisos asumidos y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución del mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados, pero no así las obligaciones inherentes. También serán causas de extinción el mutuo acuerdo de los firmantes, o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la cooperación.

**DÉCIMO.** Los firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Igualmente se comprometen a observar lo establecido en



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en lo que se refiere al acceso limitado a los propios interesados en relación con los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas.

En prueba de su conformidad y para que surtan plenos efectos, se firman dos ejemplares del presente Convenio, por el Consejo General del Poder Judicial de España, el 31 de Septiembre de 2016, en la ciudad de Madrid, España; y por el Ministerio Público de la Defensa, el 11 de agosto de 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

POR EL CONSEJO GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE ESPAÑA

POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
DEFENSA DE LA NACIÓN  
(ARGENTINA)

CHIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Casta. Buenos Aires... 31...  
de ... OCTubre... de 2016

Gabriel Marnich  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN